

Honorarios Pautas De Regulacion

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación

En el marco de un juicio

por daños y perjuicios son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 29 de

agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Sabido es que a fin de valorar los trabajos realizados en autos por los beneficiarios de

las regulaciones apeladas, la ley 27.423 instituyó la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) para cuantificar los honorarios

profesionales de los abogados, procuradores y auxiliares de la Justicia.- Ahora bien, la caducidad decretada a fs. 176 encuadra

dentro los modos anormales de terminación del proceso -en orden a lo preceptuado en el título V del Código Procesal Civil y

Comercial de la Nación-, razón por la cual a los fines regulatorios se estará a lo establecido por el artículo 25 de la ley arancelaria.

Así- las cosas, en orden a lo que surge de la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 20/19, monto comprometido

y lo establecido por los artículos 1,3,16,19,20,21 Y 29 de la ley arancelaria como así- también la labor desplegada únicamente en la

primera de las tres etapas en que se dividen los juicios ordinarios, corresponde modificar la regulación de fs. 179 y se fijan los

honorarios de la letrada patrocinante de la parte actora, Dra. B. I.T. en 12,09 UMA -PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000)y los

del letrado apoderado de la parte demandada, Dr. S. M. R. en 17,72 UMA -PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$

42.500).- Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N.en la forma de práctica y devuélvase.

RICARDO LI ROSI HUGO MOLTENI SEBASTIÁN PICASSO

043410E